



Factura: 001-001-000048463



20190901068C00266

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901068C00266

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DECLARACION JURAMENTADA QUE OTORGA EL SEÑOR VICTOR FLORENCIO NAULA MENDEZ, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE TURGALY INVESTMENT S.A. y que me fue exhibido en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE FEBRERO DEL 2019, (11:47).



NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-001-000042477



20180901068P02341

18F

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20180901068P02341					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE JULIO DEL 2018, (10:13) ✓					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NAULA MENDEZ VICTOR FLORENCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906788773 ✓	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
 NOTARÍA SEXAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA**
2 **QUE OTORGA EL SEÑOR VICTOR FLORENCIO NAULA MENDEZ,**
3 **POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE TURGALY**
4 **INVESTMENT S.A.-**
5 **CUANTÍA: INDETERMINADA**
6 **DI: 2 COPIAS.-**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de julio
9 del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado **JOSE ANDRES**
10 **MORANTE VALENCIA**, Notario Sexagésimo Octavo de este
11 cantón, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
12 celebración de la presente escritura, comparece el señor
13 **VICTOR FLORENCIO NAULA MÉNDEZ**, por los derechos que
14 representa de la compañía **TURGALY INVESTMENT S.A.**, en su
15 calidad de **Presidente del Directorio**, según consta de las copias
16 certificadas de los documentos que se adjuntan a la presente
17 como documentos habilitantes, quien declara ser de
18 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, economista,
19 domiciliado en el cantón Samborondón, Condominio River
20 Towers, teléfono cero nueve ocho tres tres ocho seis tres
21 ocho tres y correo electrónico vnaula1960@hotmail.com. El
22 compareciente es mayor de edad, persona hábil y capaz
23 para obligarse y contratar a quien por haberme presentado
24 su respectivo documento de identificación de conocer doy fe,
25 quien comparece a celebrar esta escritura pública de
26 **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, sobre cuyo objeto y resultados
27 está bien instruido, a la que procede de una manera libre y
28 espontánea y para su otorgamiento expone:- En mi calidad de





NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

1 Presidente del Directorio y como tal, representante legal de
2 **TURGALY INVESTMENT S.A.** declaro bajo juramento que:
3 **UNO:** Que mi representada, TURGALY INVESTMENT S.A., es una
4 sociedad constituida y existente, bajo el amparo de las leyes
5 Uruguayas, con domicilio en la ciudad de Montevideo, RUT No.
6 Dos uno ocho uno uno siete cero nueve cero cero uno tres, según
7 consta de los documentos adjuntos. **DOS:** Que soy Presidente
8 del Directorio y como tal, representante legal de la compañía
9 TURGALY INVESTMENT S.A., designado en Asamblea General con
10 fecha ocho de junio del dos mil dieciocho, según consta de los
11 documentos adjuntos. **TRES** Que, a la presente fecha, el único
12 accionista de la totalidad de las acciones emitidas en el capital
13 de la compañía TURGALY INVESTMENT S.A., esto es, veinte mil
14 acciones, es el señor MARCELO LEONARDO MURILLO COBO,
15 ciudadano ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de
16 Guayaquil, portador de la cédula de identidad número cero seis
17 cero uno ocho uno cero uno tres ocho.- Con el juramento de ley,
18 me ratifico en lo antes declarado, dejando constancia que
19 conozco las penas contempladas en la Ley, para el caso de
20 incurrir en perjurio.-Hasta aquí su exposición.- Yo, el Notario,
21 doy fe que, después de haber sido leída en alta
22 voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste
23 la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un
24 solo acto.- Quedan agregados al Protocolo, formando parte del
25 mismo, los documentos de identificación personal del
26 compareciente, los documentos notariales, apostillados en la
27 República Oriental de Uruguay .-----
28 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se

H



1 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída
2 que le fue, por mí, el Notario, al comparecientes, aquel se ratifica
3 en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
4 acto; de todo lo cual DOY FE. _____

5
6

7
8 **VICTOR FLORENCIO NAULA MENDEZ**

9 **C.C. 0906788773**

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

AB. JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Es fotocopia de la matriz que reposa en el Protocolo
Publico a mi cargo, en Fe de ello confiero CERTIFICADO
este 3 TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello
en Guayaquil, 26 FEB 2019



Ab. José A. Morante Valencia
NOTARIO SEXAGÉSIMO OCTAVO
TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Fp N° 135491

ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/8



ACTA: En la ciudad de Montevideo el día doce
 de Octubre de dos mil
diecisiete, reunidos
 1) Fernando Juan Castagno Schickendantz, oriental, mayor
de edad, titular de la cédula de identidad N° 1.562.158-8 y
 2) Rosina Bonifacio Imaz, oriental, mayor de edad, titular de la
cédula de identidad N° 1.934.600-9, casados entre sí en únicas
nupcias, domiciliados a estos efectos en Circunvalación Duran-
go 1429/2D, Montevideo,

aprueban el siguiente Estatuto: _____

ARTÍCULO 1. NOMBRE.- Constitúyese TURGALY INVESTMENT S.A.

ARTÍCULO 2. PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo

y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto principal es: Participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: **A)** Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures,

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]



letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15.322. B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. D) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. E) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.

ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de \$1.00 (un peso uruguayo) cada una, será de \$80.000 (ochenta mil pesos uruguayos).

Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador, en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.

ARTÍCULO 6. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.

4

7



Fp N° 135492



ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6



ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 8. CLASES.- Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.

ARTÍCULO 9. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. 2) Designación o remoción del Administrador, de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.

[Handwritten initials]

ARTÍCULO 10. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión 6) Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones. 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la

[Handwritten mark]



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.-----

ARTÍCULO 11. CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD Y PLAZO.

a) La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La Extraordinaria en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. **b)** Serán convocadas por el Órgano de Administración o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la Comisión Fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviese en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. **c)** La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En **segunda convocatoria**, por haber fracasado la primera, la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después.-----

ARTÍCULO 12. ASAMBLEA UNÁNIME. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.-----

ARTÍCULO 13. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se

H



Fp N° 135493



ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6



requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.

ARTÍCULO 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios el Administrador, los directores, Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.

ARTÍCULO 15. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Órgano estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.

ARTÍCULO 16. QUÓRUM. La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórums, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.

10



ARTÍCULO 17. RESOLUCIONES. Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.-----

ARTÍCULO 18. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. La Asamblea de Accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio.-----

ARTÍCULO 19. El Administrador o los directores serán designados anualmente en Asamblea de Accionistas.-----

ARTÍCULO 20. El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.-----

ARTÍCULO 21. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El Administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.-----

ARTÍCULO 22. El Administrador o los miembros del Directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.-

ARTÍCULO 23. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar

Handwritten signature or mark.



Fp N° 135494



ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6



hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) revaluar activos.

ARTÍCULO 24. REPRESENTACIÓN. El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

ARTÍCULO 25. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a lo dispuesto por el artículo 39.1 del Código General del Proceso. f) Distribuir dividendos provisorios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.

ARTÍCULO 26. SINDICATURA. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.

ARTÍCULO 27. Los fundadores aportan cada uno \$10.000
y suscriben cada uno \$10.000.

La sociedad deberá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio tendrán las facultades del mismo.

ARTÍCULO 28. TRANSITORIO.- Para tramitar la constitución de la sociedad, y las inscripciones ante las oficinas que corresponda, se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores, y a

Handwritten signature or mark.



Fp Nº 135495



ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6

ATIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, **Fernando Juan CASTAGNO SCHICKENDANTZ**, oriental, titular de la Cédula de Identidad número 1.562.158-8 y **Rosina BONIFACIO IMAZ**, oriental, titular de la Cédula de Identidad número 1.934.600-9, casados entre sí en únicas nupcias, domiciliados a estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo, quienes, previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia. II) *El modelo de Estatuto Estandarizado utilizado y suscripto, es uno de los disponibles en el sitio web de Auditoría Interna de la Nación. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante Auditoría Interna de la Nación, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a doce de Octubre de dos mil diecisiete.-*

SERRANA LEON DIAZ
ESCRIBANA

ARANCEL NOTARIAL
Artículo7.....
Honorarios \$...39.559.....
Montepío \$...6.132.....

APORTE TOTAL 15,5%0.....	6.132	No. de las Actuaciones <table border="1"> <tr> <td>MES</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>AÑO</td> <td>17</td> </tr> </table>	MES	10	AÑO	17
MES	10					
AÑO	17					
FONDO GREMIAL						
FRL						
SANCION APOORTE						
SANCION FRL						
TOTAL6.132						

Escribano 10116 LEON DIAZ
7-4-981868 ESTRELLA SERRANA



SNA5101167498186800000

EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES.

ESCRIBANO VIA 4

14



No. 253- PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE ESTATUTO.- En la ciudad de Montevideo, el dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, de acuerdo con la normativa vigente, incorpore a mi Registro de Protocolizaciones, Estatuto de **TURGALY INVESTMENT S.A.** (RUT N° 218117090013), cuyas firmas certificó la suscrita Escribana el 12 de octubre de 2017 en un papel notarial serie F1 número 697921, lo que verifiqué con el número 253, del folio 1277 al folio 1282. Sigue inmediatamente a la número 252 de Protocolización Preceptiva de Declaratoria, incorporada el día de hoy del folio 1273 al folio 1276.

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de la Protocolización de un Estatuto incorporado a mi Registro de Protocolizaciones.- **EN FE DE ELLO**, conforme al marco legal vigente y para **TURGALY INVESTMENT S.A.** a los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas –Sección Comercio- expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su incorporación, en seis fojas de Papel Notarial de Actuación Serie Fn números 105429 a 105434 inclusive.-

**SERRANA LEON
ESCRIBANA**



Fp N° 135496



ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Auditoría Interna de la Nación

EXPEDIENTE N°
2017-5-3-0004066

Oficina Actuante: Secretaría de Dirección
Fecha: 28/11/2017 19:09:47
Tipo: RESOLVER

Montevideo, 28 de noviembre de 2017.

VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida por TURGALY INVESTMENT S. A..

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social, no se formularon observaciones al texto proyectado.

II) Que no se han formulado objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el art. 280 de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

CONSIDERANDO: I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (art. 12 Ley 16.060).

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley N° 16.060.

ATENCIÓN: A lo informado por la División Sociedades Anónimas y lo dispuesto en los arts. 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

LA AUDITORA INTERNA DE LA NACIÓN

RESUELVE

1°) APROBAR: El estatuto de TURGALY INVESTMENT S. A..

2°) DECLARAR: Que la sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría, las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el art. 280 de la Ley N° 16.060, según surge del certificado expedido por la Escribana Estrella Serrana Leon Diaz el 12 de octubre de 2017.

3°) Notifíquese, expídase copia auténtica del original en formato electrónico de la presente resolución y de la documentación citada en el numeral 1), para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archívese.

Firmante:

Auditora Interna de la Nación Cra M del Carmen Rua

17



Se deja constancia que el presente documento es copia auténtica de su original en formato electrónico incorporado en el Expediente N°. 4066.117 . . . que obra en la Auditoría Interna de la Nación. (Art. 80 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015)

Montevideo, 15 DIC 2017

Hora 14:15

PATRICIA CHIRIBAO
ADMINISTRATIVO VIII

Firma del funcionario y sello





Fp N° 135497



ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO.20688

INSCRIPTO CON EL NRO.20688, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 19/12/2017 11:40:38, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
LEON DIAZ ESTRELLA SERRANA

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
TURGALY INVESTMENT SA RUT: 218117090013

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____

Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 2530

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____



[Handwritten Signature]
Firma Registrador

Esc. Oficio Lencoloid
Sub-Directora
Registro Personas Juridicas

Firma Registrador

[Handwritten Signature]



* ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS *

SARULER TRADE S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18,083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322

Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Montevideo. Cien años. \$80.000, 19/12/2017 - 20691.

16/03 v 16/03

CANDRONA S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18,083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322

Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Montevideo. Cien años. \$80.000, 19/12/2017 - 20690.

16/03 v 16/03

ANBOLDYR S.A.

(Ley 15.921)

\$ 24.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
08/02/2018, 1501.

16/03 v 16/03

TURGALY INVESTMENT S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18,083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322

Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Montevideo. Cien años. \$80.000, 19/12/2017 - 20688.

16/03 v 16/03

DELMANY S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18,083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322

Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Montevideo. Cien años. \$80.000, 19/12/2017 - 20685.

16/03 v 16/03

VEDMISON TRADING S.A.

(Ley 15.921)

\$ 24.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
05/01/2018, 222.

16/03 v 16/03

19

Fp N° 135498

ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6

112 Avisos

N° 29.909 - marzo 19 de 2018 | Diario Oficial

en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322

Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados.. Montevideo, Cien años. \$ 80.000, 19/12/2017 - 20685.

Única Publicación
28) \$ 8811 1/p 5739 Mar 19- Mar 19

TURGALY INVESTMENT S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322

Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados.. Montevideo, Cien años. \$ 80.000, 19/12/2017 - 20688.

Única Publicación
28) \$ 8811 1/p 5738 Mar 19- Mar 19

CANDRONA S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en

extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322

Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados.. Montevideo, Cien años. \$ 80.000, 19/12/2017 - 20690.

Única Publicación
28) \$ 8811 1/p 5737 Mar 19- Mar 19

REFORMAS

CHICÓLTIC SA

Aumento de capital
Asamblea: 30/11/2017
Capital \$ 40.000.000 Art. 5
RNC 31/01/2018 n° 1072.

Única Publicación
28) \$ 979 1/p 5887 Mar 19- Mar 19

CAFÉ SIRENA S.A.
(Reforma de Estatutos)

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 15/12/2017 se resolvió modificar el Artículo 5 de los Estatutos Sociales, aumentando el capital contractual a \$ 150.000.000.-(pesos uruguayos ciento cincuenta millones).

Inscripción: N° 2605 del 12/03/2018.
Única Publicación
28) \$ 1958 1/p 5857 Mar 19- Mar 19

WAYSSEL S.A

Asamblea General Extraordinaria 25.07.2017 - ARTICULO 4. Objeto. Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica,

metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

Inscripción 28/02/2018 N° 2124

Única Publicación
28) \$ 6853 1/p 5755 Mar 19- Mar 19

VERINOX S.A.

Asamblea del 23/08/2017 resolvió transferir el domicilio social a Belice.
Registro: 16/02/2018, N° 1722.

Única Publicación
28) \$ 979 1/p 5565 Mar 19- Mar 19

Velozcar S.A.
Reducción de capital integrado

Asamblea: 23/11/17.
Capital rescatado: \$ 5.059.768,00
Documentación: Ruta 8 Km 17, Plaza Jacksonville PB, Oficina 802, Montevideo.
Se convoca a acreedores a deducir oposición dentro del plazo legal.

28) \$ 19580 10/p 5407 Mar 15- Abr 04

PRADERA ROJA S.A.
Reducción de Capital

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 14 de diciembre de 2017, se resolvió reducir el capital integrado. Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.

La documentación estará a disposición en Plaza Independencia 811 PB, Montevideo, Uruguay de 12.00 a 18.00.

El Directorio.
28) \$ 39160 10/p 4861 Mar 09- Mar 22

GUTELY SOCIEDAD ANÓNIMA
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 31/05/17
Capital rescatado: \$ 25.400.000
Capital integrado remanente: \$ \$ 23.600
Documentación: Cerrito 532 Oficina 802
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) \$ 19580 10/p 4844 Mar 09- Mar 22

FOLSER S.A.
Reducción de capital integrado
(Art. 290 Ley 16.060)

La asamblea extraordinaria de accionistas del 31 de diciembre de 2017 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a \$ 1.394.802,93, mediante el rescate de 104.999.481 acciones y un certificado provisorio representativo de \$ 0.27. Se emplaza a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Se pone documentación a disposición en, Juncal 1392,

Handwritten signature or mark.

Handwritten number 20.



Certificado de recepción

Formulario B - Ley 18930 - Declaración jurada de los representantes de la entidad obligada o de titulares individuales para su posterior presentación ante el registro BCU.

Formulario - Ley 19.484 - Declaración jurada sobre los beneficiarios finales e información adicional.

Fecha de declaración: 03 de mayo de 2018
Tipo declaración: Entidad
Fecha de envío al BCU: 03 de mayo de 2018
Nro. ordinal: 2127345

Datos entidad

Tipo de entidad: Residente
Sociedades anónimas emisoras de acciones nominativas o escriturales
Denominación: TURGALY INVESTMENT S.A.
Nombre de fantasía: no corresponde
Número de RUC: 218117090013

Participaciones patrimoniales emitidas

Valor nominal total de las participaciones patrimoniales emitidas por la entidad, capital integrado o su equivalente o patrimonio según corresponda: 20.000,00 (PESOS URUGUAYOS)

Escribano: 7799 León Díaz, Estrella Serrana

[VOLVER A LA PÁGINA INICIAL](#)

[IMPRIMIR](#)

4

21



Fp N° 135499



ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6



Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios
\$ 500 PESOS URUGUAYOS
TIMBRE LEY 17.788
018511 19

[Redacted]
\$ 180 PESOS URUGUAYOS
TIMBRE LEY 17.788
10285211 22

[Redacted]
\$ 180 PESOS URUGUAYOS
TIMBRE LEY 17.788
10285211 21

CERTIFICO: que el presente libro **ACTAS DE DIRECTORIO Y ASAMBLEAS Y COPIADOR DE CARTAS**

pertenece a **TURGALY INVESTMENT S.A.**

consta de **50** FOJAS

numeradas del **1** al **50** queda anotada

con el N° **2662** Montevideo.

[Handwritten signature]

Esc. ZULMA GALAZZI
Profesional IX A04
Dirección General de Registros

22 MAR. 2010

22 MAR. 2010

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

22



ACTA DE DIRECTORIO

TURGALY INVESTMENT S.A.

En Montevideo, el 8 de Junio de 2018, Fernando Castagno y Rosina Bonifacio en calidad de socios fundadores resuelven:

1. Convocar a Asamblea Extraordinaria para:

Fecha: 8 de Junio de 2018.

Hora: 08:30

Lugar: Circunvalación Durango 1429/20, Montevideo.-

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación del primer Directorio.

Se deja constancia que no se realizarán las publicaciones de esta convocatoria dado que la Asamblea contará con asistencia del 100% del capital integrado.

Sin más se levanta la sesión a la hora 08:00

fernando castagno

rosina bonifacio

4

23

Fp N° 135500

3

ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
TURGALY INVESTMENT S.A.

Fecha: 8 de Junio de 2018.

Lugar: Circunscripción Durango 1429/20, Montavideo.

Hora: 08:30.

Asistencia: Concurrieron dos accionistas, por sí, representando la totalidad del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de \$20.000 con derecho a 20.000 votos según surge del libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria de esta Asamblea.

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Designación del primer Directorio.

Resoluciones.

Se resuelve por unanimidad:

1. Designar al Sr. Fernando Castagno como Presidente de esta Asamblea y a Rosina Bonifacio como Secretaria.
2. Designar el primer Directorio que quedará conformado:

PRESIDENTE: VICTOR FLORENCIO NAULA MENDEZ.

Plazo de duración: un año y se mantendrá vigente hasta la toma de posesión de los sucesores.

Asimismo, se deja constancia que los socios fundadores no percibieron remuneración desde el inicio de la sociedad hasta el día de la fecha.

Se designa al Sr. Fernando Castagno para firmar la presente acta en su calidad de Presidente de la Asamblea y Accionista y a Rosina Bonifacio como Secretaria de la Asamblea y Accionista.

Y no siendo para más, se levanta la sesión a la hora 09:00.

FERNANDO CASTAGNO

ROSINA BONIFACIO



005581 94 07

4

ASAMBLEA DIRECTORIO

TURGALY INVESTMENT S.A.

Reunido en el domicilio de la sociedad, el directorio designado el día de hoy resuelve:

1. Tomar posesión de sus cargos;
2. Fijar para la sociedad el domicilio fiscal y constituido en Plaza Cayancha número 1145, piso 6, Montecristo.
3. Fijar el cierre de balances para el 30 de Setiembre de cada año.
4. Se deja constancia que los nuevos accionistas se hacen cargo, en este acto, del saldo correspondiente al capital suscrito.

Sin más se levanta la sesión a la hora 09:20 del 8 de Junio de 2018.

VICTOR FLORENCIO NAULA MENDEZ
PRESIDENTE



Fp N° 135501



ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6



SE
OP
VILL
SOLICIT

PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS
\$ 500
018511

\$ 160
1629572170

\$ 160
1629572170

CERTIFICO: que el presente libro **REGISTRO DE TITULOS NOMINATIVOS**

pertaneciente a **TURGALY INVESTMENT S.A.**
consta de **40** FOJAS
numeradas del **1** al **40** queda anotada
con el N° **2665** Montevideo.

22 MAR. 2018

[Handwritten Signature]

Esc. ZULMA GALAZZI
Profesional IX A04
Dirección General de Registros

[Handwritten mark]



02

Montevideo, 22 de Marzo de 2018

El valor nominal de cada título es de \$5.000

En el día de la fecha se emiten títulos 1 y 2 a favor de Rosina Bonifacio y títulos 3 y 4 a favor de Fernando Castagno.

ROSINA BONIFACIO

FERNANDO CASTAGNO

Montevideo, 8 de Junio de 2018.

Rosina Bonifacio endosa títulos 1 y 2 a favor de Marcelo Leonardo MURILLO COBO y Fernando Castagno endosa títulos 3 y 4 a favor de Marcelo Leonardo MURILLO COBO.

El valor nominal de cada título es de \$5.000.

VICTOR NAULA
CEDIDA

MARCELO MURILLO
CESIONARIO

ROSINA BONIFACIO
CEDENTE

FERNANDO CASTAGNO
CEDENTE

H

26



Fp N° 135502



ESC. AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO - 18315/6



Handwritten signature



TESTIMONIO. Las doce fojas de fotocopia que anteceden, **CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE** con los documentos originales y del mismo tenor que tuve de manifiesto y he cotejado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en doce hojas de mi Papel Notarial de Actuación Serie Fp números 135491 al 135502 que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de junio de dos mil dieciocho.-

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	8
Honorario \$:	1531
Mont. Not. \$:	287
Fdo. Gremial \$:	-

Q

[Handwritten signature of Agustina Oliveri Collazzo]

AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO
ESCRIBANA PUBLICA



H

28



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: AGUSTINA OLIVERI COLLAZZO es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fp Número 135502 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintidos de junio de dos mil dieciocho.-

Esc. Claudia Somo Riccardi
Sub. Inscr. y Reg.
Insp. Gral. de Reg. y Legaliz.



29



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country/ Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI.		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL REGISTROS NOTARIALES		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Junio de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00018044935014S		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

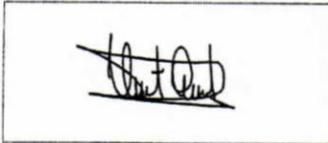
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



30



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0906788773 /

Nombres del ciudadano: NAULA MENDEZ VICTOR FLORENCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/DELEG/SOLANO

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PACHECO JARA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 30 DE ENERO DE 1988

Nombres del padre: NAULA RICARDO

Nombres de la madre: MENDEZ EMETERIA

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2018

Emisor: JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 68 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-134-70564



189-134-70564

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

